

RES. 371/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0001444, Ent. N° 193/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la convocatoria dirigida a la presentación de Sub-Proyectos para una “Lechería sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”, realizada por la Dirección General de Desarrollo Rural, en el marco del Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC), financiado parcialmente con el Préstamo BIRF N° 809-UY;

RESULTANDO: 1) que con fecha 17 de enero de 2012, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un Convenio de Préstamo (BIRF N° 8099-UY), a efectos de financiar el Proyecto DACC, que sería ejecutado por el MGAP;

2) que el proyecto tiene por objeto apoyar a los productores rurales en el uso sostenible de los recursos naturales, generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, así como promover la modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados al clima y los recursos naturales;

3) que, a esos efectos, el Proyecto prevé la ejecución en 4 componentes: Componente I (Sistema Nacional de Información Agropecuaria), Componente II (Manejo Sustentable de Recursos Naturales), Componente III (Fortalecimiento y Capacitación) y Componente IV (Gestión del Proyecto);

4) que para la ejecución del Componente II, en el mes de mayo de 2016, se realizó una convocatoria pública para la presentación de subproyectos de “Lechería sostenible en Cuenca del Río Santa Lucía”, destinado a productores familiares y medianos del sector lechero de la zona, para controlar y aplicar medidas de manejo sobre los efluentes, en forma directa o indirecta, previéndose tres etapas de recepción de propuestas;

5) que dicha convocatoria fue publicada en la página web del MGAP y el apoyo económico a brindar a cada productor sería de hasta U\$S 16.000, ligada a apoyos anteriores recibidos desde el MGAP, y un monto de asistencia técnica de hasta U\$S 2.370 IVA incluido o su equivalente en pesos;

6) que este Tribunal, en sesión de fecha 30/11/16, cometió al Contador Auditor la intervención de los gastos emergentes;

7) que por Resolución N° 4077/17 de fecha 6 de diciembre de 2017, el Tribunal cometió al Contador Auditor la intervención del gasto de U\$S 244.178,80 correspondiente los 15 proyectos aprobados con fecha 29 de agosto de 2017 (14 de ellos correspondientes a la segunda tanda de evaluación del segundo cierre y 1 de ellos al primer cierre);

8) que con posterioridad, el MGAP, por resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, autorizó el gasto relacionado al financiamiento de 114 sub proyectos aprobados, por un monto total de U\$S 1.972.351, correspondiendo U\$S 1.732.033 para financiación de inversiones y U\$S 240.318 para financiación de asistencia técnica, atendidos con cargo a la Unidad Ejecutora 007, Programa 322, Proyecto 745, Financiamiento 2.1, Objeto del gasto 522. Este Tribunal, por Resolución N° 1073/18 de fecha 21/3/18, acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto;

9) que por Resolución N° 384/19 de fecha 6 de febrero de 2019, este Tribunal acordó no formular observaciones a la prórroga de la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de las 114 propuestas aprobadas en la primera etapa de la evaluación del tercer

cierre de la convocatoria “Lechería Sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”, hasta el 31/12/19;

10) que en esta oportunidad, se remite resolución del MGAP de fecha 03/1/20, adoptada en ejercicio de atribuciones delegadas, prorrogando hasta el 31/12/20 la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de los 114 sub-proyectos aprobados al primer y segundo cierre de la Convocatoria “Lechería Sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”. La prórroga no implica gastos adicionales según se expresa en el Resultando III) de la resolución. Asimismo, no requiere el pronunciamiento previo del BIRF según se expresa en el Considerando II de la resolución citada;

CONSIDERANDO: 1) que los 114 sub-proyectos serán financiados mediante recursos derivados del Proyecto “Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)”, financiado parcialmente con Préstamo BIRF N° 8099-UY;

2) que la prórroga dispuesta en esta ocasión encuadra en las previsiones del contrato oportunamente remitido, el cual no mereció observaciones por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, al Artículo 45 del TOCAF y a lo establecido en el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la prórroga que motiva estas actuaciones;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y
- 3)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ag